

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS
(VIDEOCONFERENCIA CON BOGOTÁ)

LUGAR: Villavicencio (Meta)
Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B
Sala de Audiencias de la Secretaria del Tribunal Adtvo del Meta

FECHA: 11 de junio de 2019

JUEZ: Dra. LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

HORA DE INICIO:	8:00 A.M.	HORA FINAL:	9:18 A.M.
-----------------	-----------	-------------	-----------

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2016-00109-00
DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO BELTRÁN CUESTAS
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

En Villavicencio, a los 11 días del mes de junio de 2019, siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señaladas previamente para la realización de la Audiencia de Pruebas en el presente asunto por medio de videoconferencia con la ciudad de Bogotá (fl.269), el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio bajo la dirección de la señora Juez LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta

1. PARTES INTERVINIENTES:

Parte demandante: LUIS BERNARDO CASTAÑEDA AREVALO identificado con C.C. 2.890.546 y T.P. 40738 del C.S.J., se le reconoce personería como apoderado sustituto de la parte demandante. (Comparece de manera virtual por videoconferencia con la ciudad de Bogotá).

Parte demandada: GUSTAVO RUSSI identificado con C.C. 79.521.555 y T.P. 77649 del C.S.J., a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado sustituto de la entidad demandada.

2. PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR

Pruebas decretadas de Oficio

Dictamen Pericial:

Se dispuso remitir, a costa de la parte actora, al señor Miguel Antonio Beltrán Cuestas a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, a fin de fuera valorado y determinado su porcentaje de pérdida de la capacidad laboral.

Presentación y contradicción del dictamen pericial (fls.219 a 222):

La perito ANA LUCIA LOPEZ VILLEGAS identificada con C.C.42.058.087 el Juez le solicita a la perito, que señale los generales de ley (nombre, apellidos, edad, domicilio profesión, ocupación, estudios realizados. Si tiene algún vínculo con las partes por parentesco o laboral). Las respuestas que quedan registradas en el audio.

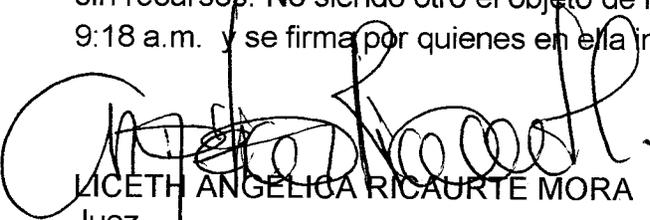
Seguidamente se le solicita a la perito que de conformidad con el artículo 220-2 del CPACA, exprese la razón y las conclusiones de su dictamen, así como también la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento. Se le informa a la perito que puede hacer uso de documentos, notas o cualquier otro material que considere apropiado para la explicación del dictamen.

Una vez escuchado la perito, se le concede el uso de la palabra inicialmente al apoderado del demandante, luego al apoderado de la entidad demandada para que formulen preguntas a la perito, relacionadas exclusivamente con lo plasmado en el dictamen. Se le corre traslado a las partes, para que formulen las objeciones, soliciten aclaraciones o adiciones al dictamen pericial.

El apoderado de la entidad demandada solicita la aclaración del dictamen pericial, pero con todos los integrantes de la Junta.

AUTO

El Despacho, accede a la solicitud del apoderado del Ejército, de que la Junta de Calificación de Invalidez de Bogotá, realice la aclaración del dictamen pericial, para lo cual se le otorga el término de 10 días de conformidad al artículo 220 del C.G.P., una vez realizada la aclaración se pondrá en conocimiento de las partes y se dispondrá la continuación de la audiencia de pruebas. Se notifica en estrados, sin recursos. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 9:18 a.m. y se firma por quienes en ella intervinieron.


LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez


GUSTAVO RUSSI
Apoderado entidad demandada.

Constancia: El abogado LUIS BERNARDO CASTAÑEDA AREVALO en calidad de apoderado de la parte demandante y la perito ANA LUCIA LOPEZ VILLEGAS, asistieron a la presente audiencia por medio de videoconferencia con la ciudad de Bogotá.